



RESOLUCIÓN O -Nº 0513

MAT.: Rechaza balance ejercicio contable 2018 del exPartido Liberal de Chile.

SANTIAGO, 13 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el artículo 69 letras e), q) y u), y 74 letras a) y h) de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O-Nº 0159, de fecha 09 de mayo de 2016, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos; la Circular Nº 0013, de fecha 28 de marzo de 2019, Oficio Ordinario Nº 3487 de fecha 08 de octubre de 2019, todos de este Servicio; presentaciones del exPartido Liberal de Chile, de fechas 30 de abril, 31 de mayo, 14 de junio, 06 de noviembre, 07 de noviembre, todos de 2019; y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que los partidos políticos deben practicar un balance anual y remitir un ejemplar a este Servicio en los términos y condiciones regulados en el Título V, de la ley Nº18.603, ya citada.

2. Que de acuerdo a lo informado en la Circular Nº 0013, el plazo para presentar ante el Director de este Servicio el balance ejercicio 2018 y los respectivos libros contables, venció el 30 de abril de 2019.

3. Que en cumplimiento del artículo 44, de la Ley 18.603, el exPartido Liberal de Chile, con fecha 30 de abril de 2019 presentó a este Servicio balance del ejercicio 2018, y documentación anexa.

4. Que mediante oficio ordinario Nº3487 de fecha 8 de octubre de 2019, se emitieron observaciones al balance 2018 en mérito de la



documentación presentada por el partido, otorgando un plazo de diez días hábiles para la correspondiente justificación de las observaciones detectadas, las que fueron contestadas con fecha 06 de noviembre de 2019, dentro del plazo extraordinario concedido por este Servicio.


5. Que del examen de las cuentas, se realizó teniendo a la vista la documentación proporcionada por el partido y la contestación de las observaciones preliminares; concluyéndose que las observaciones identificadas con los numerales 1, 3 letra b), 3 letra c), 7 fueron corregidas; no obstante, se mantienen las correspondientes a los numerales 2, 3 letra a), 3 letra d); 4, 5, 6, y 8 todas ellas notificadas al sujeto fiscalizado a través del oficio reseñado en el considerando cuarto de la presente resolución.

6. Que considerando que se mantienen observaciones aún pendientes de subsanar, cuyo fundamento se ilustra y expone detalladamente en el anexo correspondiente adjunto, resulta forzoso concluir el rechazo del ejercicio contable 2018 ya que se configura el incumplimiento y efecto regulado en el artículo 44 de la Ley 18.603, por cuanto el balance no se ajusta con las anotaciones de los libros, sin perjuicio de los errores y omisiones manifiestos.

RESUELVO:

Rechazase el balance correspondiente al ejercicio contable 2018 del exPartido Liberal de Chile.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


RAUL GARCIA ASPILLAGA
DIRECTOR


RS-HS/RV/FBA/100
DISTRIBUCIÓN:

- Señor Presidente exPartido Liberal de Chile
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL
CHILE
13 DIC 2019
TRAMITADO